



BASES DE LA CONVOCATORIA POR LAS CUALES SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión por el Ayuntamiento de Betxí, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades privadas para la realización de actividades culturales, deportivas y sociales durante el ejercicio 2020, todo esto según aquello que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Betxí, aprobada en sesión plenaria de 20 Junio de 2005 y publicada en el B.O.P n.º 93 de fecha 4 de agosto de 2005.

En lo que no esté expresamente determinado en las presentes bases, regirá el que dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones y el RD 887/06, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- Créditos Presupuestarios.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a las partidas presupuestarias del ejercicio 2020, con el detalle de las Retenciones de Crédito:

PARTIDA	CONCEPTO	RC's
23100.48900	SUBVENCIONES ENTIDADES SOCIALES RC Núm. Asient.	
33401.48900	SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES RC Núm. Asient.	
34100.48900	SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS RC Núm. Asient.	
43900.48900	SUBVENCIONES COMERCIO LOCAL RC Núm. Asient.	

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima presupuestada .

Tercera.- Finalidad.

Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actividades culturales, deportivas y sociales en el ámbito territorial del municipio de Betxí. En ningún caso el Ayuntamiento pretende financiar con la subvención concedida la totalidad de los gastos ocasionados por el proyecto o actividad ejercida por las entidades subvencionadas.

Los gastos subvencionables serán las realizadas en el 1 de enero de 2020 y la fecha de finalización del plazo de la presentación de la solicitud.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones serán las personas o entidades culturales, deportivas y sociales, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Betxí, que realizan actividades culturales, deportivas y sociales en el municipio de Betxí durante el ejercicio 2020.

También podrán solicitar la subvención aquellas asociaciones que no teniendo residencia en Betxí realizan actividades que a criterio del Ayuntamiento repercutan en





la sociedad de Betxí, así como aquellos deportistas locales de Betxí que participan en competiciones oficiales.

En el caso de los deportistas locales, tendrán que participar en competiciones oficiales como mínimo a nivel provincial, y estar empadronados en Betxí antes del 1 de enero de 2020. No podrán tener la condición de beneficiario aquellos deportistas que pertenecen a un club o asociación deportiva que sean beneficiarios de las ayudas que concede el Ayuntamiento de Betxí.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, no teniendo personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades culturales, deportivas y sociales que motivan la concesión de la subvención durante el ejercicio 2020. En este supuesto tendrá que presentarse ante el Ayuntamiento la documentación establecida en el arte 4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Betxí, esto es: declaración firmada por todos los miembros de la agrupación, comunidad, etc., en la que se indique el nombre y apellidos, D.N.I. y domicilio de todos los miembros, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios; así como la identificación del o de los representantes o apoderados de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán tener la condición de beneficiario/s las personas o entidades en los que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, desarrollados reglamentariamente en la Sección 3.^a, del Capítulo II del Título Preliminar del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Criterios de valoración.

Los criterios objetivos que tienen que ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y su ponderación son los siguientes:

- Calidad y repercusión social y cultural de la actividad o programa a nivel local, hasta 5 puntos.
- La gestión de programas o actas realizados entre varias asociaciones, hasta 1 punto.
- Total de presupuesto destinado en los últimos 3 años a actividades de este tipo, hasta 1 punto.
- Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, hasta 2 puntos
- Deportistas locales:
 - a) Nivel de competición (provincial, autonómico, nacional, internacional): hasta 4 puntos
 - b) Logros conseguidos durante el año al que se refiere la convocatoria: hasta 3





puntos

c) Número de desplazamientos y distancias de estas para participar en competiciones oficiales: hasta 2 puntos.

Sexta.- Cuantía de la subvención.

La cantidad de las subvenciones que se otorgan de manera individualizada no podrá superar el 50% del coste de la actividad a desarrollar y, en ningún caso, 15.000 € para actividades deportivas, 12.000 € para actividades culturales y 3.000 € para otras subvenciones.

Séptima.- Documentación a presentar, lugar y plazo.

Cada persona o entidad solo podrá presentar una solicitud, cada solicitud podrá comprender una o más actividades.

La solicitud de los interesados tendrá que presentarse en el plazo de **10 días hábiles** a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación efectuada al efecto por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

En conformidad con el artículo 14,2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades concurrentes a la presente convocatoria están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

En consecuencia, **las solicitudes de subvención se tendrán que formalizar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Betxí, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <http://betxi.sedelectronica.es>.**

La solicitud se dirigirá al órgano convocante por el solicitante, y a la que se acompañará la documentación siguiente:

a) Solicitud, de acuerdo con el modelo que facilitará el Ayuntamiento de Betxí, firmada por la persona que tenga la capacidad legal para representar la entidad, y dónde constará el nombre del proyecto a subvencionar y la cantidad solicitada. (Anexo I).

Tratándose de entidades no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, además: copia de los estatutos sociales, documentación acreditativa de la inscripción en el Registro oficial correspondiente, copia del NIF, número de registro del respectivo censo, certificado del secretario donde consto el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad para solicitar la subvención, acreditación de la representación legal de quien suscribe la instancia o poder suficiente para obligarse en nombre de la entidad, certificado del secretario que haga constar la relación de miembros de la junta directiva.

b) Declaración del peticionario o representante legal de la entidad, en la que se haga constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras entidades, instituciones u organismos públicos o privados, así como una relación





otros posibles ingresos del peticionario; indicando la declaración expresa de que comunicará al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas o recursos que obtenga, tan pronto como tenga conocimiento de ellas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos (Anexo I).

c) Declaración responsable de no ser deudor por ningún concepto de la Hacienda Municipal (Anexo II).

d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (Anexo II).

e) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica (Anexo II).

f) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (Anexo II).

g) Declaración jurada o promesa del beneficiario (o su representante) de no tener personal asalariado, en el supuesto de que no esté obligado a darse de alta a los efectos de la Seguridad Social (Anexo II).

h) Declaración del beneficiario o representante legal de la entidad, comprometiéndose a dar la adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento (Anexo II).

i) Declaración de no estar incurso el beneficiario en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo II).

j) En el caso de deportistas locales, certificado de empadronamiento donde conste estar empadronado en el municipio de Betxí antes del 1 de enero de 2020.

k) Memoria declarativa de las actividades realizadas que se hayan financiado con la subvención, y su coste y financiación, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y los ingresos obtenidos.

l) Relación de las facturas emitidas a nombre de la Entidad preceptora de la subvención y el resto de justificantes presentados. La dicha relación tendrá que contener los datos siguientes (Anexo III):

- Número de factura.-
- Nombre y NIF del proveedor / acreedor.
- Concepto (suministro o servicio realizado).
- Importe (IVA incluido).
- Importe total de las facturas que se presentan.

m) Declaración jurada del beneficiario acreditativa de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada (Anexo III).

n) Documentación expedida por la sucursal bancaria acreditativa del código de cuenta cliente (20 dígitos) del beneficiario.





ñ) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permiten acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los justificantes de gasto tendrán que ser facturas emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, sin que sean admitidos tickets ni otros documentos que no cumplan los requisitos exigidos en las normas para la expedición de facturas.

Las facturas para poder ser aceptadas como justificantes del gasto realizado, tendrán que ajustarse al que establece el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En las copias de facturas, se indicará su condición de copias. En el caso de entrega de copias, tendrán que presentarse los originales para su adecuado confrontación y compulsión. Además se adjuntará el justificante de pago (ya sea por medio de recibo, resguardo de ingreso bancario o transferencia), o bien quedará claro en la factura que esta ha sido pagada.

En cuanto al resto de documentos acreditativos del gasto (nóminas firmadas por el trabajador, TCs de la Seguridad Social, impresos de Hacienda etc.), tendrán que ser impresos legales o normalizados y debidamente sellados por el organismo competente.

Para proceder al pago de la subvención, una vez concedida y notificado el otorgamiento de la subvención, la entidad tendrá que presentar al Registro del Ayuntamiento los originales de las facturas para ser compulsadas, dentro de los 10 días siguientes. Al presentar los originales de las facturas para compulsar, se sellaron los originales para invalidar la posible presentación de estos para la justificación de otra subvención. En el supuesto de que el importe necesario para justificar la subvención concedida fuera inferior al importe del justificante, después de subvencionado se añadirá: por.....€uros.

Así mismo, recibida notificación de la resolución de las subvenciones concedidas, se concede un plazo de 10 días porque estas aportan los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

Así como folletos, carteles, dípticos/trípticos... fotografías, videos, recortes de prensa, cuestionarios de evaluación, o cualquier otra documentación tendente a reflejar la veracidad de aquello que se ha expuesto en la Memoria, y documentación gráfica que justifique la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.

La justificación total de la subvención tendrá que ser, no obstante, antes del 15 de diciembre de 2020.

No obstante el anteriormente dispuesto respecto a la justificación de las subvenciones, determinadas tipologías de subvenciones pueden exigir una forma de justificación singular del cumplimiento de la misma. Por ejemplo las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, así como los premios, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la dicha situación previamente a la concesión.





El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, comportará la modificación de la resolución de concesión, reduciendo la subvención concedida en el importe de la cantidad no justificada o justificada indebidamente, o si ha sido abonada la subvención, comportará el reintegro de la cantidad no justificada o justificada incorrectamente, esto sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Si el porcentaje de la subvención fuera inferior al 50 por 100 del coste del proyecto a desarrollar, la justificación del gasto realizado se podrá ver disminuida proporcionalmente al porcentaje de la subvención concedida.

Corresponderá en el área de cultura del Ayuntamiento de Betxí, comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

En conformidad con el que establecen las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el 2020, el pago de la subvención se realizará anticipadamente, sin exigencia de garantía.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado porque lo enmiendo en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por cejado en su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada conforme al art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Del órgano gestor. Instrucción y Resolución .

La gestión de los expedientes de esta convocatoria, se llevará a cabo por la regidora delegada Cultura (órgano instructor).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado (Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Normalización Lingüística), procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación aportada. Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá un informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión informativa elevará propuesta definitiva al órgano concedente, que será el Alcalde-Presidente (salvo que la cuantía a otorgar supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en este caso será el Pleno de la Corporación), determinando el importe de la subvención y el porcentaje de la misma sobre el presupuesto de la actividad cifrado en la solicitud, transcribiendo a su vez las fechas de realización de la actividad y las de finalización del plazo de presentación de justificantes. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

Novena.- Difusión de la subvención.

El beneficiario de la subvención queda obligado a dar difusión de su concesión, pudiendo consistir esta en la inclusión del escudo municipal, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.





El beneficiario tendrá que estar en disposición de acreditar la publicidad realizada.

Décima.- Sanciones por infracciones.

Las infracciones se sancionarán en conformidad con el que dispone el arte. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Betxí.

Onceava.- De la Publicidad.

Las presentes bases de la convocatoria se publicaron el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. para general conocimiento de los interesados.





ANEXO I: Solicitud de subvención

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social: _____ CIF: _____
Localidad: _____ Dirección: _____
Teléfono: _____ E-mail: _____

DADOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE(SI ES EL CASO) / DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____
Dirección: _____ Localidad: _____ CP: _____
Teléfono: _____ E-mail: _____

EXPONE:

Que la entidad _____, con CIF _____, en reunión de la Asamblea General o de Junta Directiva, acordó solicitar una subvención para el proyecto de _____ por importe de _____€ dentro de la convocatoria del Ayuntamiento de Betxí de subvenciones a entidades privadas para la realización de actividades culturales, deportivas y sociales durante el ejercicio 2020.

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y APORTACIONES

Declaro que para los mismos costes subvencionables que la PRESENTE ayuda (señale lo que corresponda):

- No he obtenido ninguna clase de ingreso o aportación.
- He obtenido los ingresos o aportaciones siguientes:
-

Tipo de ingreso o aportación	Procedencia	Importe	Objeto de la ayuda

_____, _____ d _____ de 2020.

Firma:





ANEXO II: Declaraciones responsables

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social: _____ CIF: _____
Localidad: _____ Dirección: _____
Teléfono: _____ E-mail: _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SI ES EL CASO) / DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____
Dirección: _____ Localidad: _____ CP: _____
Teléfono: _____ E-mail: _____

Declara:

1. No ser deudor por ningún concepto de la Hacienda Municipal.
2. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
4. Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. No tener personal asalariado, en caso de que no esté obligado a darse de alta a efectos de la Seguridad Social.
6. Que se compromete a dar la adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento.
7. No estar incurso el beneficiario en las causas previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

_____, _____ d _____ de 2020.

Firma:





FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS
Alta/modificación de entidad de crédito
(ENTREGAR EN LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO)

DATOS PERSONALES

Nombre o denominación social:
Domicilio:
Población:
Código postal:
Provincia:
Titular cuenta:
N.I.F. / C.I.F.

DATOS BANCARIOS

Denominación Entidad Financiera:
Código Entidad:
Denominación sucursal:
Código sucursal:
Número de cuenta:

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los

Pagos

Cobros (señalar con una cruz lo que proceda) del Ilmo. Ayuntamiento de Betxi

Cualquier modificación de estos debe ser notificada sin falta.

Atendiendo su requerimiento en relación con los pagos/cobros que en lo sucesivo deban efectuar a esta firma, les agradeceré sean realizados mediante transferencia/cargo a la cuenta de la que soy titular y cuyos datos son los siguientes:

BANCO.....

.....

DOMICILIO

BANCO.....

.....

CODIGO IBAN									

Firmado.....

Betxí, 12 de noviembre de 2020

Firmado:

Alfred Remolar Franch

Alcalde presidente

